

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXV

Managua, Lunes 7 de Septiembre de 1981

Nº. 202

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO	
Decreto No. 809 — Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades	1873
MINISTERIO DE FINANZAS	
Prorrógase Exoneración de Derechos Aduaneros a INCA, S.A.	1875
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Solicitud de Incentivos Fiscales a Fábrica Nacional de Fósforos y Cerillos, S.A.	1876
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	1876
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	1884
Renovaciones de Marcas	1885
Patente de Invención	1885
Concesiones de Patentes	1886
Traspaso de Marca	1886
SECCION JUDICIAL	
Remates	1886
Títulos Supletorios	1886
Solicitud de Reposición de Título	1888
Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito	1888
Citaciones	1888

JUNTA DE GOBIERNO

LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, ENTES DESCENTRALIZADOS O AUTONOMOS Y MUNICIPALIDADES

Decreto No. 809

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades, y con fundamento en el artículo 23 del Decreto Nº 388 del 2 de mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

Unico: Que tomando en cuenta las re-

formas propuestas por el Consejo de Estado en su Sesión Ordinaria Nº 2 del 27 de mayo del corriente año.

Decreta:

La siguiente:

Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades

CAPITULO I

Objeto de la Ley y Generalidades

Arto. 1. **Objeto de la Ley.** La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales y de contratación administrativa para las adquisiciones de bienes y servicios por cuenta del Gobierno Central, Entes Descentralizados, Autónomos y Municipalidades.

Arto. 2. **Procedimiento para adquisiciones.** Los contratos a que se refiere el artículo anterior se realizarán por contratación directa hasta cierto valor o mediante licitación pública cuando excedan de dicho valor, de acuerdo con lo que establece el artículo 6 de esta Ley. Sin embargo e independientemente del valor no será necesaria la licitación pública en los casos de excepción establecidos en la presente Ley.

Arto. 3. **Personas Facultadas.** Las contrataciones a que esta Ley se refiere, deberán ser previamente autorizadas por los funcionarios facultados por los respectivos reglamentos.

Arto. 4. **Contrataciones Especiales.** Las contrataciones para adquisiciones de bienes o servicios, cuando éstos se originen en préstamos de Gobiernos, Organizaciones Internacionales, o se fundamente en acuerdos internacionales, se regirán por lo que se estipule en los respectivos acuerdos o contratos.

Arto. 5. **Registro de Proveedores y Contratistas.** El Ministerio de Finanzas deberá llevar un Registro Central de Proveedores y Contratistas del Estado, en el que se inscribirán todos los interesados que cumplan los requisitos y procedimientos que establezcan los reglamentos de esta Ley.

Arto. 6. **Valores para Contratar.** El Ministerio de Finanzas establecerá los valores para las distintas modalidades de contratación en los diferentes Organos del Gobierno

Central. En el caso de los Organismos Descentralizados, autónomos o semiautónomos, dichos valores serán establecidos de acuerdo con la fracción segunda del artículo 16 de esta Ley.

En cuanto a las Municipalidades, la Secretaría de Asuntos Municipales establecerá tales valores, conforme lo dispuesto en la fracción tercera del artículo antes citado.

No podrán dividirse los contratos de monto mayor en contratos menores para evitar las licitaciones. En caso de contravención de esta disposición se aplicará lo dispuesto por esta Ley en lo que se refiere a nulidades y sanciones.

Arto. 7. Comités de Preadjudicación. El procedimiento previo a la adjudicación así como la calificación de los licitadores hábiles corresponderá a un Comité de preadjudicación, cuya composición y funcionamiento se establecerán en los reglamentos respectivos.

CAPITULO II

De Las Licitaciones

Arto. 8. Publicaciones. Las invitaciones para licitación pública, así como las adjudicaciones, serán publicadas en "La Gaceta", Diario Oficial, sin perjuicio de lo que dispongan los reglamentos en cuanto a otros medios de difusión.

Arto. 9. Limitación de Ofertas. Se aceptará solamente la presentación de una oferta por casa, empresa, persona natural o jurídica, salvo que en la convocatoria se establezca otra modalidad, previa autorización de la Contraloría General de la República.

También podrá aceptarse a un grupo de personas naturales o jurídicas que completen, en conjunto, una sola oferta.

Arto. 10. Adjudicación. La resolución en que se otorgue la adjudicación la dictará el funcionario o funcionarios responsables de la entidad convocadora previo informe del Comité a que se refiere el artículo 7, de la presente Ley. Esta resolución agota la vía administrativa.

Arto. 11. Rechazo de Oferta. El órgano o entidad convocadora rechazará la totalidad de las ofertas o declarará desierta la licitación cuando las propuestas de las mismas sean inadmisibles o contrarias a los intereses del Estado; igualmente, se declarará desierta la licitación cuando no se presente oferta alguna.

Arto. 12. Adjudicaciones Parciales. En el caso del artículo anterior o de cualquier otro caso, el órgano o entidad convocadora podrá otorgar adjudicaciones parciales, si así conviniere a los intereses del Estado.

CAPITULO III

De las Garantías

Arto. 13. Garantías de Mantenimiento de

Oferta y de Cumplimiento. Las ofertas serán acompañadas por una garantía de mantenimiento de oferta. Al quedar firme la adjudicación, el oferente aceptado deberá rendir una garantía de cumplimiento. El monto de estas garantías se establecerá conforme lo dispongan los reglamentos de esta Ley.

CAPITULO IV

De las Excepciones

Arto. 14. Excepciones. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá contratarse directamente aún por encima del valor señalado en los siguientes casos:

1. Para la adquisición de bienes en subasta pública, remate o venta al martillo, previa fijación del precio máximo que el organismo o entidad estatal autorice a pagarse en la operación.
2. Las contrataciones que realicen las Fuerzas Armadas de la República.
3. Cuando se trate de contrataciones entre entidades o personas de Derecho Público.
4. La reparación de vehículos, motores, máquinas y otros artefactos similares.
5. Los arrendamientos que sean necesarios efectuar en el extranjero.
6. Con previa autorización de la Contraloría General de la República, en los siguientes casos:
 - a) Cuando se determine que sólo una casa, empresa o persona natural o jurídica pueda cumplirla satisfactoriamente o con la seguridad y sigilo debido, según la naturaleza de la operación o de las circunstancias concurrentes;
 - b) Por razones de notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada en cada caso por las oficinas técnicas competentes;
 - c) Cuando una licitación haya resultado desierta o no se hubiesen presentado en las mismas ofertas admisibles;
 - d) Por razones de urgencia, en que por circunstancias imprevistas no puede esperarse la licitación;
 - e) Las contrataciones con personas naturales o jurídicas, cuyo afán exclusivo en el caso concreto, sea de evidente ayuda al Estado o sus Instituciones sin lucrarse en la operación;
 - f) Cuando el negocio constituya la actividad ordinaria del ente conforme la calificación que de la misma haga la Contraloría General de la República;
 - g) En general, en otros casos muy calificados a juicio de la misma Contraloría.

CAPITULO V

De la Nulidad de los Contratos

Arto. 15. Nulidad de Contratos. Las contrataciones que no se ajusten a los requisitos,

condiciones o procedimientos que establece la presente Ley y sus reglamentos, que perjudiquen o puedan perjudicar al Estado o sus Instituciones, serán nulas. La nulidad podrá ser denunciada de oficio por la Contraloría General de la República, ordenando ella misma la suspensión de la contratación.

Si la Contraloría estimare que no se perjudican o pueden perjudicar los intereses del Estado o sus Instituciones deberá aprobar lo actuado, quedando en todo caso a salvo los derechos de los terceros perjudicados para reclamar a los responsables de la infracción.

CAPITULO VI

Disposiciones Finales

Arto. 16. **Reglamentación.** El Ministerio de Finanzas dictará el Reglamento General de esta Ley, para las contrataciones del Gobierno Central.

Para las contrataciones de los Entes Descentralizados, Autónomos o Semiautónomos, se faculta a éstos en coordinación con el Ministerio de Finanzas, para reglamentar la presente Ley, de acuerdo a su naturaleza y lo que establezcan sus respectivas leyes orgánicas.

En el caso de las Municipalidades, la Secretaría de Asuntos Municipales en coordinación con el Ministerio de Finanzas, será la competente para dictar la reglamentación respectiva.

Arto. 17. **Vigencia Transitoria de Reglamentos Actuales.** Mientras no se emitan las disposiciones reglamentarias especiales, se procederá de acuerdo a los reglamentos generales respectivos de las entidades mencionadas en el artículo anterior, en cuanto no sean contrarios a la presente Ley.

Arto. 18. **Vigencia de la Ley.** La presente Ley deroga cualquier disposición que se le oponga, y comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Es conforme, por tanto: téngase como Ley de la República, Ejecútese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

MINISTERIO DE FINANZAS

Prorrógase Exoneración de Derechos Aduaneros a "INCA, S. A."

Reg. No. 5489 — R/F 0479343 — ₡ 325.00

Resolución No. 45

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE FINANZAS

Vistos:

I

La solicitud presentada por la empresa Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A., (INCA, S. A.), dedicada a la producción de alambrón a partir del lingote, platinas, angulares, perfiles, Ts, Us, Is, y toda la gama de hierro usado en la construcción; alambre de hierro, alambre corriente y galvanizado, clavos, alambre de púas y alambre para zunchos, protegida por Decreto No. 41 del 19 de Septiembre de 1973, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 221 del 4 de Octubre de 1973, para que se le otorgue prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1983, en lo que se refiere a la exoneración de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semielaborados, envases, maquinaria y equipo, acogándose a lo dispuesto en el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

Que al analizar el Decreto de Protección Industrial de la firma solicitante, se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones.

Considerando:

Que la firma solicitante se encuentra entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de Noviembre de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 54 del 10 de Noviembre del mismo año, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Resuelven:

Primero: Prorrogar hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la vigencia de la exoneración total de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semielaborados, envases, maquinaria y equipo que la empresa Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. (INCA, S. A.), usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el Artículo anterior serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la rama industrial a que pertenece la empresa Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A., (INCA, S. A.).

Tercero: La presente Resolución se dicta de acuerdo con las disposiciones del

Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Cuarto: Esta Resolución es complementaria del Decreto No. 41 del 19 de Septiembre de 1973, publicado en La Gaceta No. 221 del 4 de Octubre de 1973, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — (f) *Gilberto Guzmán*, Vice Ministro de Industria, (f) *Joaquín Cuadra Chamorro*, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Solicitud de Incentivos Fiscales a "Fábrica Nacional de Fósforos y Cerillos S. A."

No. 5530 — R/F 0480464 — ₡ 500.00

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN DE EMPRESAS

En fecha 25 de agosto de 1981, la firma "Fábrica Nacional de Fósforos y Cerillos S. A.", formalizó su solicitud de protección industrial en base a las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, para que se le otorgue clasificación como Industria Nueva del Grupo "B", para lo cual ha proporcionado la información siguiente:

- 1) Nombre, Nacionalidad y Domicilio: Fábrica Nacional de Fósforos y Cerillos S. A. Nicaragüense KM. 3-½ Carretera Sur, Managua.
- 2) Actividad y Artículos a Producir: Fósforos
- 3) Artículos que Pretende Importar Fuera del Area Centroamericana:

Maquinaria y Equipo:

<i>Fracción Arancelaria:</i>	<i>Descripción:</i>
716-06-00	Maquinaria para la elaboración de cajas de fósforos
699-12-03-09	Repuestos y accesorios para herramientas de mano

Materias Primas:

<i>Fracción Arancelaria:</i>	<i>Descripción:</i>
641-03-00-09	Papel Sulfito
531-01-02	Rodamina
511-09-20	Dióxido de manganeso
313-05-01	Parafina
511-09-01-09	Fósforos rojo amorfo
641-07-00-01	Papel embetunado
292-02-02	Goma tragacanto

511-09-25-09	Bicromato de Potasio
511-09-25-09	Cloro de Potasio
511-09-27	Oxido de zinc
272-06-00	Azufre sin refinar
599-04-04	Cola de origen animal
641-19-10	Cartón
641-03-00-09	Papel Kraft sin impresión

Se hace la presente publicación en base Artc. 49 del Reifaldí a efecto de que en el plazo de un mes calendario cualquier persona que se estime con interés legítimo pueda objetar la solicitud y oponerse al otorgamiento de los beneficios correspondientes de la empresa.

Managua, 26 de Agosto de 1981.
Dirección de Empresas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 5356 — R/F 0453245 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 75, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Mario José Román González*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Zootecnia para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*."

Es conforme. León, 11 de Julio de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5357 — R/F 0453342 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 88, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Juri-

dicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señora *Martha Angélica Moreira Doña*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta. El Rector de la Universidad *M. Fiallos*, El Decano de la Facultad *J. Alvarez*. El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 25 de Noviembre de 1980.

Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5358 — R/F 0453341 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a página 20, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Antonia Edda Vargas Morales, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 17 de Agosto de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5360 — R/F 0478837 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 11, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Blanca Lydia López Sáenz, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.* El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 25 de Julio de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5438 — R/F 0454222 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 260, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Consuelo Espinoza Pauth ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 20 de agosto de 1981.
— *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 5461 — R/F 0454245 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 9, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Leonel Antonio del Carmen Murillo Pérez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Odontología.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 20 de agosto de 1981. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 5439 — R/ 0479340 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 55, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita *Jenny del Carmen Guerrero Hernández* natural de Granada, Departamento de Granada República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de

junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Decano de la Facultad *M. Balmaceda V.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 2 de junio de 1981. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 5441 — R/F 0479338 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 143, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Rene Aguilar Sobalvarro* natural de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias de la Educación para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Decano de la Facultad *S. Villagra Gutiérrez.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 7 de abril de 1981. — *Manuel Mayorga González* Director.

Reg. No. 5483 — R/F 0479349 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 15, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Mario Fernando Zamora Wil-*

son, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias para obtener el grado correspondiente,

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta. El Rector de la Universidad M. Fiallos. El Decano de la Facultad F. Berríos E. El Secretario General Eduardo Muñoz M.”.

Es conforme. León, 18 de Diciembre de 1980. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 5486 — R/F 0479346 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 299, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita *Elizabeth Cajina Alizaga*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad M. Fiallos O., El Secretario General *Eduardo Muñoz M.”*.

Es conforme. León, 18 de Mayo de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 5484 — R/F 0479348 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento

de Registro de la UNAN, certifica que a página 318, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Francisco Florencio Campos Pérez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. Rector de la Universidad M. Fiallos O., El Secretario General *Eduardo Muñoz M.”*.

Es conforme. León, 7 de Agosto de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 5485 — R/F 0479347 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 181, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita *Lorena de la Encarnación del Carmen Santamaría Orosco* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente,

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad M. Fiallos O., El Decano de la Facultad M. *Balmaceda V.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.”*.

Es conforme. León, 17 de Marzo de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 5488 — R/F 0479345 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 280, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Victor Eugenio Arana Vogel*, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya República de Nicaragua ha cumplido con todos lo requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Decano de la Facultad *Juan Sánchez B.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 15 de Junio de 1981
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5546 — R/F 0480477 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 235, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Bianca Irene Sequeira González, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 20 de Julio de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5547 — R/F 0480487 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 325, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Gilder Leander Cash Hodgson, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 7 de Agosto de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5548 — R/F 0480486 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 327, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Byron Eugenio Reyes Rojas, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 7 de Agosto de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5549 — R/F 0480485 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 331, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Justino Pérez Duarte, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 15 de Agosto de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5520 — R/F 0454365 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 41, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Mario José Sándigo Báez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.* El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 15 de Julio de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5521 — R/F 0454340 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a

la página 284, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Socorro Georgina Blanco Vargas, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.* El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 20 de Agosto de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5527 — R/F 0480467 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 283, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Armando José Carcache Vega*, natural de Belén, Departamento de Rivas República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Decano de la Facultad *Juan Sánchez B.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 15 de Junio de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5536 — R/F 0480470 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 38, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Julio César Moreira Araica, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.* El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 25 de Julio de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 5534 — R/F 0171257 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 17, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señora *Fulvia René Castillo Montalván*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Químicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta. El Rector de la Universidad *M. Fiallos*, El Decano de la Facultad *María Elena B. de Orozco*. El Secretario General *Denis Martínez C.*"

Es conforme. León, 24 de Mayo de 1980. *Eduardo Muñoz Mendieta*, Director.

Reg. No. 5535 — R/F 0171258 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 24, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Melvin Gerardo Rivas Munguía*, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Químicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Farmacia y Química para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta. El Rector de la Universidad *M. Fiallos*. El Decano de la Facultad, *María Elena B. de Orozco*. El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 24 de Octubre de 1980. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 5514 — R/F 0480454 — ₡ 75.00

Miriam Judith del Socorro Alvarez Alfaro, natural de Managua, República de Nicaragua.

Enfermera Profesional.

Escuela Nacional de Enfermería.

Publicado de conformidad con el Decreto No. 146 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. (La Gaceta No. 54 de 10 de Noviembre de 1979).

Reg. No. 5537 — R/F 0480476 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *José Antonio García Astorga*,

natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”

Es conforme. León, 14 de Julio de 1981.
Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 5510 — R/F 0479350 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 165, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Sergio Miranda González, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 20 de julio de 1981.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 5512 — R/F 0480456 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 173, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Marvin Selva Benavente, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 20 de julio de 1981.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 5515 — R/F 0480453 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 341, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Rosa Argentina Solórzano Espinoza, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 25 de agosto de 1981.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 5516 — R/F 0480452 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 130, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Manuel Salvador Maltéz López, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en

Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 20 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 5517 — R/F 0480451 — ₡ 125.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 126, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ramón Ernesto Balderramo Chamorro, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 20 de julio de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4999 — R/F 0377532 — Valor ₡ 75.00
Francisco Ortega, apoderado Carter-Wallace, Inc, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"S O M A L G E S I C"

Clase 5

Presentada: 18 Junio 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5070 — R/F 0375762 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, Japonesa, solicita registro marca fábrica:



Clase 12

Presentada: 12 Febrero 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5071 — R/F 0375758 — Valor ₡ 150.00
Diesel Kiki Co., LTD., Japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

Diesel KIKI

Clase 11

Opóngase:

Presentada: 5 Junio 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5072 — R/F 0375761 — Valor ₡ 150.00
Diesel Kiki Co., LTD., Japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7

Opóngase:

Presentada: 5 Junio 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5074 — R/F 0372847 — Valor ₡ 150.00
Diesel Kiki Co., LTD., Japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

Diesel KIKI

Clase 12

Opóngase:

Presentada: 5 Junio 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3679 — R/F 0345047 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Federal Pacific Electric Company, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"STAB-LOK"

Clase 9

Presentada: 21 Mayo 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5114 — R/F 0473794 — Valor ₡ 75.00
Emilio Bendaña, apoderado Rodríguez y Gompf S.A. "ROGOSA", Colombiana, solicita registro

tro marca fábrica:

"FLEXON"

Clase 6

Presentado: 7 Agosto 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5075 — R/F 0375759 — Valor ₡ 150.00

Diane Von Furstenberg Studio, Estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

Clase 3

Opóngase:

Presentada: 9 Junio 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5076 — R/F 0372848 — Valor ₡ 150.00

R. J. Reynolds Tobacco Company, Estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

CAMEL



Clase 18

Opóngase:

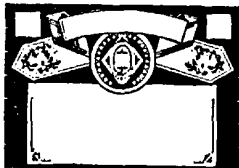
Presentada: 9 Junio 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5077 — R/F 0375755 — Valor ₡ 150.00

Franklin Caldera, apoderado Anheuser-Busch, Incorporated, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:



Clase 32

Presentada: 19 Marzo 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5115 — R/F 0473793 — Valor ₡ 75.00

Julián Bendaña, apoderado Laboratorios Químicos Industriales, S.A., Costarricense, solicita registro marca fábrica:

"TRA-MIN"

Clase 5

Presentada: 30 Julio 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5078 — R/F 0375756 — Valor ₡ 150.00

Franklin Caldera, apoderado Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, Japonesa, solicita registro marca fábrica:



Clase 12

Presentada: 12 Febrero 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 junio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5116 — R/F 0473792 — Valor ₡ 75.00

Julián Bendaña, apoderado Schering Aktiengesellschaft, Alemana, solicita registro marca fábrica:

"I C A C O R T"

Clase 5

Presentada: 30 Julio 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5117 — R/F 0473791 — Valor ₡ 75.00

Julián Bendaña, apoderado Maybelline Co, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"DIAL-A-LASH"

Clase 3

Presentada: 30 Julio 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5118 — R/F 0473790 — Valor ₡ 75.00

Julián Bendaña, apoderado Eltra Corporation, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"M E R G E N T H A L E R"

Clase 9

Presentada: 11 Agosto 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 3550 — R/F 0345020 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, apoderado Carling O'keefe Breweries Of Canada Limited, Canadiense, solicita renovación marca fábrica:

"OLD HEIDELBERG"

No. (23,978)

Clase (32)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 abril 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3551 — R/F 0345025 — Valor ₡ 75.00

Franklin Caldera, apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana, solicita renovación marca fábrica:

"TANICOR"

No. (24,163)

Clase (1)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Patente de Invención

Reg. No. 5119 — R/F 0473789 — Valor ₡ 75.00

Julián Bendaña, apoderado F. Hoffmann-La Ro-

che & Co., Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Patente Invención:

"Compuestos Heterocíclicos" Caso Ran 4022/7 Presentada: 15 Julio 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 5120 — R/F 0473788 — Valor ₡ 150.00 Julián Bendaña, apoderado The Dow Chemical Company, Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:

"Mezclas sinérgicas insecticidas, de 0,0-dietil 0-(3,5,6-tricloro 2-piridinil) fosforotioato y 2,2,3,3-tetrametilciclopropanecarboxílico ácido ciano (3-fenoxigenil) éster de metil" Caso 28.573-F Presentada: 27 Septiembre 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5121 — R/F 0473787 — Valor ₡ 150.00 Julián Bendaña, apoderado Shell Internationale Research Maatschappij B.V., Holandesa, solicita Concesión Patente Invención:

"Derivado de urea, procedimiento para su preparación, composiciones herbicidas que lo contienen y método para combatir malas hierbas con su uso" Caso K1495 Nic.

Presentada: 29 Noviembre 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Traspaso de Marca

Reg. No. 5103 — R/F 0473771 — Valor ₡ 50.00 Comercial Alizaga, S. A., Nicaragüense, traspaso a Compañía Farmacéutica, S. A., de C. V., Salvadoreña, marca fábrica:

"DYSCART"

No. (12,521)

Clase 10.

Anotada página 6, Tomo XXVIII de Inscripciones. Fecha: 31 de Julio, 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 de julio, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 5622 — R/F 0481669 — Valor ₡ 225.00 Once mañana veintinueve septiembre año en curso venderáse al martillo: Automóvil Ford, Modelo Granada, año 1975, Chasis F5W81L139372, Motor Idem, color Café, seis cilindros, capacidad cinco personas.

Local: Este Juzgado.

Base: Veintiseis Mil Trescientos Sesentium Córdobas. Estricto contado.

Ejecuta: Centro Financiero JM, S.A.

A Luisa Ortega de Ruiz, representada por su Guardador Ad-Litem Doctor César Ramírez Suárez.

Oyense posturas legales. Puede verse en patios de Julio Martínez.

Dado en Managua, veinticinco de agosto de mil novecientos ochentinueve. — Norma Pentzke Parrales Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 5603 — R/F 0481656 — Valor ₡ 225.00

Señalense once de la mañana del día veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Venta al martillo, de los siguiente bienes muebles; silla de cuero y metal; dos máquinas de escribir mecánicas: dos calculadoras eléctricas; dos teléfonos; una archivadora metálica; y dos escritorios.

Valorado Perito: C\$9,600. (nueve mil seiscientos córdobas)

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social a Transportes Rocargos Sociedad Anónima.

Oyense Posturas.

Verse; Oficinas de Transportes Rocargos S.A. Kilómetro Ocho Carretera Norte.

Juzgado Tercero Civil del Distrito

Managua, uno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Max Francisco López L. Secretario.

3 1

Reg. No. 5629 — R/F 0481694 — Valor ₡ 225.00

Diez de la mañana, 28 septiembre 1981, local este juzgado, subastarse predio urbano, ubicado de donde fue el arbolito dos cuadra al Sur, media cuadra abajo, en esta ciudad. Extensión 253m² y 89 Cm. linderos: Norte: Tercera calle Noroeste; Sur; Carmen Cardenal de oyenguren, Oriente, Indiana Caldera de Argeñal, y Occidente, Roberto Lacayo F y Julio Cardenal. Con todas sus mejoras.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo en contra del señor Uriel Carrasquilla Quinteros.

Base de Subasta: ₡ 185,958.65

Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, treintinueve de agosto mil novecientos ochentinueve. —

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 4939 — R/F 0307389 — Valor ₡ 75.00

Ricardo Fuentes Pérez, solicita Supletorio rústico Condega, linderos: Norte, Esteban Fuentes; Sur, Sixto Fuentes; Este, Esteban Fuentes; Oeste, Sebastián Pinell; Ahora INRA.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintisiete Julio, mil novecientos ochentinueve. — Luis Ocampos, Secretario.

3 3

Reg. No. 4940 — R/F 0307390 — Valor ₡ 75.00

Esteban Fuentes González, solicita Supletorio rústico jurisdicción Condega, linderos: Hermenegildo Fuentes; Sur, Ricardo Fuentes; Este, Esteban Fuentes; Oeste, Sebastián Pinell, ahora INRA.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintisiete Julio mil novecientos ochentinueve. — Luis Ocampos, Secretario.

3 3

Reg. No. 4941 — R/F 0307391 — Valor ₡ 75.00

Hermenegildo Fuentes González, solicita Supletorio rústico. Condega, linderos: Norte, Fabián Vilchez; Sur, Esteban Fuentes; Este, Matías Carrasco; Oeste, Sebastián Pinell, ahora INRA.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintisiete Julio mil novecientos ochentinueve. — Luis Ocampos, Secretario.

3 3

Reg. No. 4943 — R/F 0285463 — Valor ₡ 150.00

José Luis Gómez Muñoz, solicita Supletorio urbano Ocotol, limitado: Norte, Coronado Lagos Maradiaga; Sur, Francisco López; Este, Eudo-

sia Cruz; Oeste, Francisco López.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.— Ocotál, cuatro Julio mil novecientos ochenta y uno. — R. López Pineda. — Rey Zúniga, Secretario.

Conforme. — Ocotál, veintitrés Julio mil novecientos ochenta y uno. — J. L. Jarquín O., Secretario. 3 3

Reg. No. 4944 — R/F 0420065 — Valor \$ 225.00

Victor Manuel Bucardo Rugama, solicita Supletorio, finca rústica, ubicada en Comarca Las Pilas, Jurisdicción Villa Nueva. Extensión de once has. cero cero seis punto ochenticinco metros cuadrados igual quince manzanas, seis mil doscientos nueve punto setentidós varas cuadradas. Lindante: Norte, Alfredo Avilés y Juan Gutiérrez; Sur, camino a las Pilas en medio, Ulises Santana y Julio Reyes; Este, Telésforo Balladares y José Serrano camino en medio y Oeste, Alfredo Avilés y Julio Reyes, quebrada en medio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, seis Julio mil novecientos ochentiuno. — María Eumelia González R., Secretaria. 3 3

Reg. No. 4945-A R/F 0261663 — Valor \$ 75.00

Petrona Santana López, solicita título Rústico, Palos Negros. Jurisdicción Los Cerros. Norte y Oriente, Leda Santana; Sur, y Poniente, Ruperto Santana.

Opónganse.

Juzgado Local. — Rivas, dieciocho Mayo mil novecientos ochentiuno. — Xiomara Cruz, Secretaria. 3 3

Reg. No. 4945 — R/F 0284994 — Valor \$ 75.00

María Cristina de Agurcia, solicita Supletorio Urbano Ocotál, limitado: Norte, Francisco Toledo; Sur, Filemón Martínez; Oriente, Jesús Landero; Occidente, Marina Landero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, 4 de Julio 1981. — Reynaldo Zúniga, Secretario. 3 3

Reg. No. 4946 — R/F 0265089 — Valor \$ 75.00

Felipe Guillén, solicita, Título, rústica, Las Brisas, jurisdicción Rivas; Norte, Casimiro Gazo; Sur, Hacienda Santa Rosa; Oriente, Juan Guillén; Poniente, La Victoria.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Rivas, trece Julio mil novecientos ochentiuno. — Gladys de Torres, Secretaria. 3 3

Reg. No. 4947 — R/F 0285447 — Valor \$ 150.00

Guillermina Duarte de Figueroa, solicita Supletorio rústica Seis Manzanas, jurisdicción Macuelizo, limitada; Norte, Natividad Duarte; Sur, Daylago Figueroa; Oriente, Entimo Duarte; Occidente, Reyes Duarte, otro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, seis Julio mil novecientos ochenta y uno. — Reynaldo Zúniga, Secretario. 3 3

Reg. No. 4948 — R/F 0285449 — Valor \$ 150.00

Santos Miguel Figueroa Duarte, solicita Supletorio rústica Manzana y media, jurisdicción Macuelizo, limitada; Norte, Leonardo Cerna; Sur, José Inés Figueroa; Oriente, Jacobo Duarte; Occidente, Daniel Zavala.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, seis Julio mil novecientos ochenta y uno. — Reynaldo Zúniga, Secretario. 3 3

Reg.No. 4949 — R/F 0285448 — Valor \$ 150.00

Eugenio Figueroa Vanegas, solicita Supletorio rústica Dos Manzanas jurisdicción Macuelizo, limitada: Norte, Héctor Zavala; Sur, Modesto Ponce; Oriente, Armando Peralta, otros; Occidente, Trifinio Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, seis Julio mil novecientos ochenta y uno. — Reynaldo Zúniga, Secretario. 3 3

Reg. No. 4950 — R/F 0285451 — Valor \$ 75.00

Eugenio Figueroa Vanegas, solicita Supletorio rústica, dos manzanas, jurisdicción Mascuelizo, limitada; Norte, carretera; Sur, Dionisio Hernández; Oriente, Manuel Flores; Occidente, Benjamín Figueroa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, 6 Julio 1981. Reynaldo Zúniga, Secretario. 3 3

Reg. No. 4951 — R/F 0285443 — Valor \$ 75.00

Benjamín Figueroa Duarte, solicita Supletorio rústica manzana y media, jurisdicción Macuelizo, limitada; Norte, carretera; Sur, Dionisio Hernández; Oriente, Eugenio Figueroa; Occidente, carretera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, 6 Julio 1981. Reynaldo Zúniga, Secretario. 3 3

Reg. No. 4952 — R/F 0307395 — Valor \$ 75.00

Pedro Cardoza, solicita Supletorio rústico La Trinidad, lindante: Oriente, Sucesión Cornelio Rizo; Poniente, Río, Francisco Molina; Norte, Rosa viuda Gurdían; Sur, Jesús Blandón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintisiete Julio mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos, Secretario. 3 3

Reg. No. 4971 — R/F 0224963 — Valor \$ 150.00

Angela Vanegas de Hurtado, solicita Título Supletorio, predio urbano doce varas frente; Oriente, Occidente, cincuenta varas fondo; Norte, Sur, Barrio "San Martín", ciudad Camoapa, éste Departamento; Oriente, Juan Jirón Borge; Occidente, José Dolores Valle; Norte, Juan Jirón Borge; Sur, Miguel Angel Fargas Alvarado calle en medio.

Quien tenga derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, veintiséis Junio mil novecientos ochentiuno. — D. Ramírez A. 3 3

Reg. No. 5225 — R/F 0307859 — Valor \$ 75.00

Fausto López Mendoza, solicita supletorio urbano Condega, lindante: Oriente, calle, Tomás Reyes; Poniente, Jesús Reyes; Norte, Concepción Valdes; Sur, Anita Siles.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, diez agosto mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos R. Srio. 3 3

Reg. No. 5226 — R/F 0307898 — Valor \$ 75.00

Pastora Rodríguez Miranda, solicita supletorio urbano estelí, lindante: Norte, Alicia Alegria calle; Sur, Victoria Navarro, otros; Este, Sucesión José Floripe; Oeste María Benavides.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, diez agosto mil novecientos ochentiuno. — Luis Ocampos R. Srio. 3 3

Reg. No. 5227 — R/F 0304171 — Valor \$ 150.00

Orlando Valenzuela Moreno solicita supletorio unión hermanos Felipe, Asunción, Mario Valenzuela Moreno, casa solar, la parroquia estelí,

Indante: Oriente; avenida, Suc. Evenor y Juan Flores; Occidente, antes Francisco Luis Rodríguez; Norte, Modesta Dávila viuda de Moreno y Dolores Sobalvarro; Sur, Gustavo Valdivia, oficina Inra, Zoila Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, diez agosto mil novecientos ochentituno. — Luis Ocampos R. Srio.

3 2

Reg. No. 5228 — R/F 0460436 — Valor ₡ 75.00
Ana Luisa Cuandiz, solicita título, urbano, buenos aires, Norte: calle; Sur: Inra, Oriente: Margarita Cruz; Poniente Carmelina Obregón.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas, cinco de agosto mil novecientos ochentituno. — Xiomara Cruz Sria.

3 2

Reg. No. 5229 — R/F 0285916 — Valor ₡ 150.00
María Francisca Pineda Paguaga, pide supletorio urbano Ocotol, limitado: Norte, Joaquín Paguaga Vallecillo; Sur, Sonia Castro de Cáceres; Este, Salvador Duarte Paguaga; Oeste, calle, oficina de Telcor y casa Esperanza Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotol, cuatro agosto, mil novecientos ochenta y uno. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 2

Reg. No. 5232 — R/F 0286056 — Valor ₡ 150.00
Carlos José Pineda Espinoza, para su hijo Carlos José Pineda Dávila, pide supletorio rústica "Los Bonetes", Quilalí, cuarenta manzanas, limitada: Norte, Arnulfo Herrera Herrera; Sur, quebrada la Leona y Miguel Bellorín; Oriente, Miguel Bellorín y camino al Zúngano; Occidente, Río Jicaró y camino a Mata de Guineo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotol, siete agosto, mil novecientos ochenta y uno. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 2

Reg. No. 5235 — R/F 0286055 — Valor ₡ 150.00
Carlos José Pineda Espinoza, pide supletorio propiedad La Encina, Quilalí, para sus hijos Denis José y Harol Javier Pineda Dávila, treinta manzanas, limitada: Norte, Gerardo Moreno y Gregorio Cruz; Sur, Pablo González y Lucio González; Oriente, Río Jicaró; Occidente, Dionisio Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotol, siete agosto mil novecientos ochenta y uno. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 2

Reg. No. 5237 — R/F 0285953 — Valor ₡ 150.00
Florinda Sevilla Bellorín, unión hijos, pide supletorio urbano Wiwilli, limitado: Norte, Ramón Flores; Sur, Eudoro Ortez; Oriente, Rosa Sandoval; Occidente, Francisco Averzuz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotol, siete agosto, mil novecientos ochentituno. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 2

Solicitud de Reposición de Título

Reg. No. 5275 — R/F 0478834 — Valor ₡ 225.00
Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título emitido por el Banco Nicaraguense, correspondiente a la siguiente descripción se ha extraviado:

Número: 004.

Importe: ₡ 13,798.40

Plazo: C.P.I.

Tasa: Creciente.

Vencimiento: C.P.I.

Por lo que les ruego tomar nota de que su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el Título original objeto de la presente. — Departamento Captación de Recursos. — Carlos Chamorro M., Responsable.

3 2

SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

Reg. No. 5256 R/F 0478310 — Valor ₡ 225.00
BANCO INMOBILIARIO DE NICARAGUA, S.A.

Avisa:

Que el Certificado de Depósito abajo detallado ha sido reportado como extraviado, solicitándose de parte interesada su cancelación y subsiguiente reposición, el cual corresponde a la siguiente descripción:

Número	Monto	Fecha de Emisión
1292	₡ 6,000.00	Mayo 11, 1974
6031	50,000.00	Agos. 4, 1980

De no haber oposición en un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este Cartel, se procederá a lo solicitado. — Lic. J. Dionisio Chamorro Ch., Director Ejecutivo. — Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.

3 2

Citaciones

Reg. No. 5472 — R/F 0453169 — ₡ 225.00

Cítase a los Señores María Mercedes Quintanilla de Céspedes y Antonio Céspedes Céspedes, para que dentro del término de veinte días a partir de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de apoderados a personarse en el Juicio Ejecutivo que en su contra tiene entablado el Banco de América, bajo apercibimientos de nombrar Guardador Ad-Litem si no concurren.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de León a las doce y diez minutos de la tarde del día diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Orlando Noquera Secretario.

3 1

Reg. No. 5552 — R/F 0480482 — Valor ₡ 225.00

Cítase a los accionistas de "Cereales de Centroamérica, Sociedad Anónima", (Cersa) para que a las doce meridianas del décimo octavo día habilitado después de la tercera y última publicación de esta citación en "La Gaceta", Diario Oficial, concurren a los locales de la sociedad, en esta ciudad, para verificar "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas" para tratar esta Agenda:

- 1) Lectura del Acta Anterior;
- 2) Elección de Nueva Junta Directiva;
- 3) Varios.

Managua, veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Luz Marina Vásquez Mejía. Juez 1o. Civil de Distrito de Managua.

3 2